



RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 2026
(Julio 6 de 2026)

"Por medio de la cual se establece jornada laboral continúa para el día martes 7 de julio de 2026 para los servidores públicos de la Fábrica de Licores del Tolima"

LA GERENTE GENERAL (E) DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
En uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica de Licores del Tolima es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Que la Selección de fútbol de Colombia disputara su clasificación a los octavos de final de la Copa Mundial de Fútbol frente a la Selección de Suiza; evento que es de gran interés para la mayoría de la población Colombiana.

Que por lo general, estos eventos deportivos constituyen espacios de integración y unión familiar, promoviendo el fortalecimiento de los vínculos entre sus integrantes y contribuyendo al desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Que la Fábrica de Licores del Tolima, en el marco de su compromiso con el bienestar, la calidad de vida y el fortalecimiento del entorno familiar de sus servidores públicos, considera pertinente adoptar medidas que favorezcan espacios de integración familiar sin afectar la adecuada prestación del servicio.

Que el artículo quinto de la Ley 1857 de 2017, establece que los "empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia..." y como una forma de fortalecer el bienestar de los funcionarios.

Que la Fábrica de Licores del Tolima establece jornada laboral continua para todos sus servidores públicos, en el horario comprendido de 7:00 am a 2:00 pm.

Por ser procedente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer jornada laborar continua a los funcionarios de la Fábrica de Licores del Tolima, el 7 de julio de 2026, de 7:00 am a 2:00 pm, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados a través de correos electrónicos, Portería y carteleras de la entidad, esta decisión para que sea conocida por la ciudadanía en general.



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 2026
(Julio 6 de 2026)

ARTICULO CUARTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 6 días del mes de julio de 2026

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Gerente General (E)
Dto. No.0434 de 30 de junio de 2026

MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General – Revisión Jurídica

Proyectó: Ledy Yasmín B.